de resultados, un número de orden comprendido entre el número 4.401 y el 4.750, ambos inclusive.

Miércoles 28 de abril de 2004 a las 08.30 horas:

Médicos: Deberán comparecer los aspirantes con una puntuación total individual a la que corresponda, en la relación definitiva de resultados, un número de orden comprendido entre el número 4.751 y el 5.100, ambos inclusive.

Miércoles 28 de abril de 2004 a las 16.00 horas:

Médicos: Deberán comparecer los aspirantes con una puntuación total individual a la que corresponda, en la relación definitiva de resultados, un número de orden comprendido entre el número 5.101 y el 5.500, ambos inclusive.

Jueves 29 de abril de 2004 a las 08.30 horas:

Médicos: Deberán comparecer los aspirantes con una puntuación total individual a la que corresponda, en la relación definitiva de resultados, un número de orden comprendido entre el número 5.501 y el 6.100, ambos inclusive.

Jueves 29 de abril de 2004 a las 16.00 horas:

Médicos: Deberán comparecer los aspirantes con una puntuación total individual a la que corresponda, en la relación definitiva de resultados, un número de orden comprendido entre el número 6.101 y el 6.700, ambos inclusive.

Si finalizada esta sesión quedaran aún plazas vacantes por proveer, se convoca para el viernes 30 de abril de 2004 a las 08.30 horas, a todos los aspirantes comprendidos en la relación definitiva de resultados a partir del número de orden 6.701. A estos efectos quedan convocados todos los aspirantes comprendidos en la relación definitiva de resultados.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en los anteriores apartados, la Mesa declarará cerradas las sesiones una vez se solicite la adjudicación de plaza sobre la última que reste para proveer en el turno de presentación de cada una de las seis titulaciones.

Cuarto. *Solicitudes de adjudicación de plazas correspondientes a centros de titularidad privada con derecho de conformidad.*

1. Conforme dispone el apartado primero y el número 3 de la base XII, de la Orden de convocatoria de pruebas selectivas, para solicitar la adjudicación de plaza correspondiente a un Centro de titularidad privada que ejerza el derecho a prestar conformidad, el aspirante deberá haber obtenido un número de orden igual o menor al número de plazas convocadas, para su titulación y el grupo en que se incluya la especialidad de que se trate en el sector público, y presentar ante la Mesa el documento acreditativo de la conformidad del Centro, sin cuyo requisito la Mesa no podrá recibir la solicitud. En cualquier caso, la plaza en cuestión deberá hallarse vacante y libre de otra petición anterior sobre la misma.

2. En esta convocatoria no se podrá hacer solicitud telemática de adjudicación de las plazas de estos Centros, toda vez que no se han formalizado los adecuados convenios de colaboración técnica entre las Instituciones privadas y el Ministerio de Sanidad y Consumo, tal y como prevé el artículo segundo de la Orden PRE/829/2003, de 4 de abril, del Ministerio de la Presidencia.

3. Los Centros e Instituciones de titularidad privada que deseen renunciar a ejercer el derecho a prestar conformidad a los aspirantes para alguna o para todas las plazas por ellos financiadas y que pretendan que se adjudiquen éstas por igual procedimiento a las del sector público, deberán hacerlo constar expresamente ante la Subdirección General de Ordenación Profesional antes de las 14.00 horas del lunes 12 de abril de 2004, para que pueda anunciarse a los interesados esta circunstancia antes del comienzo de los actos de asignación citados para el siguiente jueves 15 de abril.

Quinto. *Adjudicación de plazas.*—Finalizados los Actos de Asignación, la Dirección General de Recursos Humanos y Servicios Económico-Presupuestarios del Ministerio de Sanidad y Consumo dictará Resolución aprobando las relaciones de adjudicatarios de plaza que pueden iniciar en el año 2004 programas de formación sanitaria especializada ordenando su exhibición en los Servicios Centrales del Ministerio de Sanidad y Consumo y Delegaciones y Subdelegaciones de Gobierno. La citada resolución se comunicará a las Comunidades Autónomas, a las Unidades Docentes y a la Dirección General de Universidades del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Sexto. *Plazos y trámites de toma de posesión, matrícula e incorporación a la plaza.*

1. Una vez aprobada la relación de plazas adjudicadas, los aspirantes a los que se adjudique plaza como alumno en formación de Escuela Profesional deberán formalizar la correspondiente matrícula, y aquellos a los que se adjudique plaza como residentes en formación habrán de tomar posesión de la misma, en el plazo comprendido entre los días 31 de mayo y 3 de junio de 2004, sin cuyo requisito se entenderá que renuncian a la adjudicación.

2. Conforme dispone la base XII de la Orden de convocatoria de pruebas selectivas, los adjudicatarios de plaza en la especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria, una vez hayan tomado posesión de la misma en la correspondiente Unidad Docente, solicitarán, por riguroso orden de puntuación total individual obtenida en la prueba selectiva y ante una Comisión constituida al efecto, la asignación de Centro Hospitalario y Centro de Salud, al que serán adscritos por el Coordinador de la Unidad Docente, para realizar los períodos de formación hospitalaria y extrahospitalaria comprendidos en el programa de la especialidad.

3. Conforme dispone el punto 4 de la base XIII de la Orden de convocatoria de pruebas selectivas, los adjudicatarios de plaza que sean nacionales de Estados no miembros de la Unión Europea o de Estados a los que no resulte de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán, con carácter previo a la toma de posesión de las plazas que les hayan sido adjudicadas, haber regularizado su situación en España mediante la obtención del correspondiente permiso o autorización que resulte exigible, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, y en el Reglamento de ejecución de la misma y demás normativa de desarrollo, sin que a estos efectos sea suficiente la mera participación o adjudicación de plaza en esta convocatoria, por lo que dichos adjudicatarios sólo podrán incorporarse a sus respectivas plazas si han cumplido con lo establecido al respecto en la referida normativa vigente en materia de extranjería.

Séptimo. *Plazas vacantes, traslados y régimen de formación.*

1. No serán nuevamente provistas en la presente convocatoria 2003 las vacantes que pudieran producirse por renuncia tácita o expresa de aquellos a los que se adjudique plaza o las que hubieran podido originarse por falta de solicitud de las mismas. No se permitirá la permuta de plazas entre aspirantes, ni el traslado de Centro, salvo en el supuesto excepcional de revocación de la acreditación docente.

2. Los adjudicatarios de plaza no podrán compatibilizar ni simultanear la formación en la especialidad que corresponda con el seguimiento de otro programa formativo en especialidad diferente o con cualquier otra actividad que suponga incompatibilidad horaria o disminución de las actividades comprendidas en el programa, con excepción de lo dispuesto en el número cuatro del artículo catorce de la Orden de 27 de junio de 1989.

3. Los adjudicatarios de plaza de residente que puedan resultar afectados por el régimen general de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o al del personal militar deberán hacer manifestación al respecto en el acto de toma de posesión formulando la opción que interesen.

Madrid, 30 de marzo de 2004.—El Director General, Jaume Aubía Marimón.

6358 *RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2004, de la Dirección General de Recursos Humanos y Servicios Económico-Presupuestarios, por la que se convocan los actos de asignación de plazas correspondientes a la prueba selectiva 2003, para el acceso en el 2004, a plazas de formación de las especialidades de Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrona) y de Enfermería de Salud Mental.*

La Orden PRE/2842/2003 de 15 de octubre, del Ministerio de la Presidencia, publicada en el Boletín Oficial del Estado del

día 17 de octubre siguiente, aprobó la convocatoria de las pruebas selectivas 2003 para el acceso en el 2004 a plazas de formación de las especialidades de Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrona) y de Enfermería de Salud Mental.

La Base XI de las contenidas en la Orden de convocatoria, dispone que, aprobada la relación definitiva de resultados, la Dirección General de Recursos Humanos y Servicios Económico-Presupuestarios convoque a los seleccionados en las pruebas 2003 para que presenten solicitud de adjudicación de plazas atendiendo al calendario establecido al efecto en el Anexo IX de la citada Orden.

Por consiguiente, aprobada la relación definitiva de los resultados obtenidos por los participantes en la prueba selectiva 2003 para el acceso en el 2004 a plazas de formación de las especialidades en Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrona) y de Enfermería de Salud Mental, de acuerdo con lo previsto en la normativa a que hace referencia la disposición Segunda de la Orden por la que se convoca la prueba selectiva 2003, con lo previsto en la Orden PRE/829/2003, de 4 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 10), que establece un sistema de presentación telemática de las solicitudes de adjudicación de plazas de formación sanitaria especializada y atendiendo al calendario establecido en el Anexo IX de la citada Orden, esta Dirección General resuelve:

Primero. *Presentación telemática de solicitudes de adjudicación de plazas.*—Para la presentación telemática de la solicitud de adjudicación de plaza se observarán las siguientes reglas:

a) El interesado deberá disponer de una certificación de firma electrónica de tipo 2CA, que expide la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, que permita la identificación fidedigna de su identidad.

b) La solicitud podrá presentarse y modificarse por medios telemáticos, hasta doce horas antes del momento en que se inicie la sesión en la que el interesado esté citado para comparecer.

c) El interesado que hubiera presentado la solicitud por medios telemáticos podrá, no obstante, comparecer ante la Mesa de Asignación en el momento en que por su número de orden le corresponda y efectuar la solicitud personalmente, anulando o modificando así la solicitud que hubiera presentado anteriormente por dichos medios telemáticos.

d) La Mesa de Asignación dará curso a la solicitud presentada por medios telemáticos en el momento que corresponda al número de orden obtenido por el solicitante y una vez comprobado que éste no ha comparecido personalmente. Una vez tramitada la solicitud, no se admitirá nueva petición de plaza ni siquiera en el caso de renunciar a la primera.

e) Si no fuera posible asignar ninguna de las plazas incluidas en una solicitud formulada por medios telemáticos, por encontrarse todas ellas asignadas a peticiones anteriores, se entenderá que el interesado renuncia a la prioridad obtenida, quedando pendiente sin plaza. No obstante si posteriormente decidiera comparecer personalmente ante la Mesa de Asignación, podrá ocupar el orden de prioridad que en el momento de presentarse personalmente, se siguiera en los actos de asignación, siempre que existieran aún plaza vacantes por asignar.

f) Dado que no se han formalizado los convenios de colaboración técnica previstos en el artículo 13.4 de la Orden de 27 de junio de 1989, en estos Actos de Asignación, no podrán ser solicitadas por medios telemáticos las plazas correspondientes a Centros e Instituciones de titularidad privada con derecho a prestar conformidad a sus aspirantes.

De acuerdo con lo anterior, si alguna solicitud telemática incluyera como primera plaza vacante solicitada, alguna de las correspondientes a los mencionados Centros privados, dicha solicitud no se tramitará y se entenderá que el interesado renuncia a la prioridad obtenida, quedando pendiente sin plaza. No obstante si posteriormente decidiera comparecer personalmente ante la Mesa de Asignación, podrá ocupar el orden de prioridad que en el momento de presentarse personalmente, se siguiera en los actos de asignación, siempre que existieran aún plaza vacantes por asignar.

g) No podrán presentar su solicitud por medios telemáticos aquellos aspirantes que hubieran visto modificada la puntuación inicialmente obtenida en la relación definitiva de resultados, como consecuencia de la estimación de un recurso administrativo interpuesto contra la misma. En estos casos deberán comparecer personalmente ante la Mesa de Asignación.

Segundo. *Mesa de asignación y recepción de solicitudes.*—1. El jueves 15 de abril de 2004, se constituirá en Madrid la Mesa de Asignación que recibirá las solicitudes de adjudicación de plaza que presenten los aspirantes seleccionados en la prueba selectiva 2003 por riguroso orden de mayor a menor puntuación total individual.

2. La Mesa de Asignación se reunirá en Madrid en el Salón de Actos del Ministerio de Sanidad y Consumo (Paseo del Prado 18 y 20 de Madrid).

3. Los aspirantes seleccionados en la prueba selectiva 2003, a los que expresamente se convoca por medio de esta resolución, deberán comparecer en el día y la hora que se señala en el calendario de sesiones a que se refiere el siguiente apartado tercero, bien personalmente, provistos de su Documento Nacional de Identidad, o bien mediante representante al que hubiesen otorgado poder bastante al efecto ante Notario, o bien mediante solicitud telemática siguiendo las reglas expresadas en la disposición primera.

4. Se entenderá que renuncian a la prioridad obtenida aquellos que no comparezcan personalmente, mediante representante con poder suficiente otorgado ante Notario o bien mediante solicitud telemática siguiendo las reglas expresadas en la disposición primera, el día y hora en que fuesen convocados para presentar la solicitud de adjudicación de plaza, aunque podrán, no obstante, ocupar el orden de prioridad que en el momento de personarse se siguiera en el acto de asignación, siempre que existieran aún plazas vacantes por asignar.

5. La Mesa de Asignación observará, rigurosamente, las reglas contenidas en las Ordenes de 27 de Junio de 1989 y de 24 de Junio de 1998, y en la base XI de la convocatoria de la prueba selectiva.

6. Las solicitudes se referirán a las plazas que queden por proveer y se encuentren libres de otra petición anterior. Tramitada la solicitud la Mesa facilitará al interesado el resguardo correspondiente. Si el interesado ha comparecido personalmente ante la Mesa dicho resguardo le será entregado en mano; si el interesado ha hecho su solicitud por medios telemáticos, podrá obtener dicho resguardo también por medios telemáticos seleccionando la opción correspondiente en la página web del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Tercero. *Calendario y turnos de presentación de solicitudes.*—1. Los aspirantes seleccionados en la prueba selectiva 2003, a plazas de formación de las especialidades en Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrona) y de Enfermería de Salud Mental, presentarán solicitud de adjudicación ante la Mesa de Asignación que a estos efectos celebrará sesión conforme el siguiente calendario:

Viernes 16 de abril de 2004, a las 09,00 horas: Deberán comparecer los aspirantes que hayan obtenido una puntuación total individual a la que corresponda, en la relación definitiva de resultados, un número de orden comprendido entre el número 1 y el 350 ambos inclusive.

Viernes 16 de abril de 2004, a las 15,00 horas: Deberán comparecer los aspirantes que hayan obtenido una puntuación total individual a la que corresponda, en la relación definitiva de resultados, un número de orden comprendido entre el número 351 y el 398 ambos inclusive. Si por eventuales renuncias, incomparecencias o cualquier otra circunstancia quedasen plazas vacantes por proveer para las especialidades de Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrona) y de Enfermería de Salud Mental, estas plazas se asignarán a continuación y en este mismo acto a los aspirantes que las soliciten por riguroso orden numérico y de puntuaciones totales individuales reconocidas en la relación definitiva de resultados. A estos efectos, quedan convocados todos los aspirantes comprendidos en la relación.

Cuarto. *Adjudicación de plazas.*—1. La Dirección General de Recursos Humanos y Servicios Económico-Presupuestarios del Ministerio de Sanidad y Consumo resolverá las solicitudes de adjudicación presentadas y aprobará, dentro de los quince días siguientes a aquel en que finalicen los actos que se convocan, la relación de quienes pueden iniciar en el año 2004 programas de formación de las especialidades en Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrona) y de Enfermería de Salud Mental, ordenando su exhibición en el Ministerio de Sanidad y Consumo y en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno. La citada Resolución se comu-

nicará a las Comunidades Autónomas y a la Dirección General de Universidades del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Quinto. *Plazos y trámites de toma de posesión e incorporación a la plaza.*—1. Una vez aprobada la relación de plazas adjudicadas, los aspirantes a los que se adjudique plaza de formación habrán de tomar posesión de la misma, en el plazo comprendido entre los días 31 de mayo y 3 de junio de 2004, sin cuyo requisito se entenderá que renuncian a la adjudicación.

Sexto. *Plazas vacantes, traslados y régimen de formación.*—1. Las plazas que resulten vacantes, por renuncia expresa o tácita de aquellos a los que se les hubiesen adjudicado, no se proveerán nuevamente en la presente convocatoria. También quedarán vacantes las plazas sobre las que no se presente solicitud de adjudicación en los actos de asignación convocados. No se permitirá la permuta de plazas entre aspirantes, ni el traslado de Centro, salvo en el supuesto excepcional de revocación de la acreditación docente.

2. Los adjudicatarios de plaza no podrán compatibilizar ni simultanear la formación en las especialidades de Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrona) y de Enfermería de Salud Mental, con cualquier otra actividad que suponga incompatibilidad horaria o disminución de las actividades comprendidas en el programa.

3. Los adjudicatarios de plaza que puedan resultar afectados por el régimen general de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o por el del personal militar, deberán hacer manifestación al respecto en el acto de toma de posesión formulando la opción que interesen.

Madrid, 30 de marzo de 2004.—El Director General, Jaume Aubía Marimón.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

6359 *RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2004, de la Subsecretaría, por la que hace pública la lista definitiva de opositores aprobados en la fase de oposición a pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Técnicos Comerciales y Economistas del Estado, convocadas por Orden ECO/1267/2003, de 14 de mayo.*

Vista la propuesta formulada por el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Técnicos Comerciales y Economistas del Estado, convocadas por Orden ECO/1267/2003, de 14 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 23), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto 364/1995, de 10 marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y en la base séptima de la Orden de convocatoria.

Esta Subsecretaría acuerda hacer pública la relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición por el sistema general de acceso libre y promoción interna, por orden de puntuación obtenida que figura en el anexo I de la presente Resolución.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del citado Reglamento, los aspirantes aprobados disponen de un plazo de veinte días naturales desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado, para presentar en la Subdirección General de Recursos Humanos y Organización (Paseo de la Castellana 135, planta 4.ª, de Madrid) o en el Registro General del Ministerio de Economía o bien en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

1. Fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte.

2. Fotocopia compulsada del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse fotocopia compulsada de la documentación que acredite su homologación.

3. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo II.

4. Certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados documentalmente para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependieran para acreditar tal condición, y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Asimismo deberán formular opción para la percepción de la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas. Dicha opción deberá ser formulada igualmente por quienes invoquen su condición de personal laboral o funcionario interino, de conformidad con lo previsto en el R.D. 456/1986, de 10 de febrero, modificado por R.D. 213/2003, de 21 de febrero.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2 no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Por orden de la autoridad convocante, se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas, en la que se determinará la fecha en que empezará a surtir efecto dicho nombramiento.

Estos funcionarios deberán superar el curso selectivo o periodo de prácticas determinado en la convocatoria.

Los aspirantes que no superen el curso selectivo o periodo de prácticas perderán el derecho a ser nombrados funcionarios de carrera mediante resolución motivada por la autoridad convocante. Quienes no pudieran realizar el curso selectivo o periodo de prácticas por causas de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, intercalándose en el lugar correspondiente a la puntuación obtenida.

La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados deberá realizarse previa oferta de los mismos y una vez finalizado el periodo de practicas.

Los aspirantes aprobados por promoción interna podrán solicitar que se les adjudique destino en el puesto de trabajo que vinieran desempeñando con carácter definitivo o mediante adscripción provisional, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de adjudicación de destinos, de conformidad con los artículos 26 y 78 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo).

La opción de permanecer en el puesto de trabajo que se viniera desempeñando, en el caso de que dicho puesto radique en Administraciones Públicas distintas de la del Estado, se someterá a lo que estas Administraciones convengan al respecto, y en todo caso, la adjudicación de destinos se efectuará por los órganos competentes de estas Administraciones Públicas.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, ante el mismo órgano que lo dicta, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Órgano Judicial competente de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero) y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Madrid, 30 de marzo de 2004.—El Subsecretario, Miguel Crespo Rodríguez.

Ilmos. Sres. Secretario General Técnico y Presidente del Tribunal.